

 **HAGAMOS  
UN TRUEQUE**

 **TRADE LAW  
& CUSTOMS**

 **arquitectura  
de comercio**

 **TLC  
ASOCIADOS**

# El ABC del AVC (Aviso de Cruce) en el Despacho Aduanero

4 DE JULIO 2022

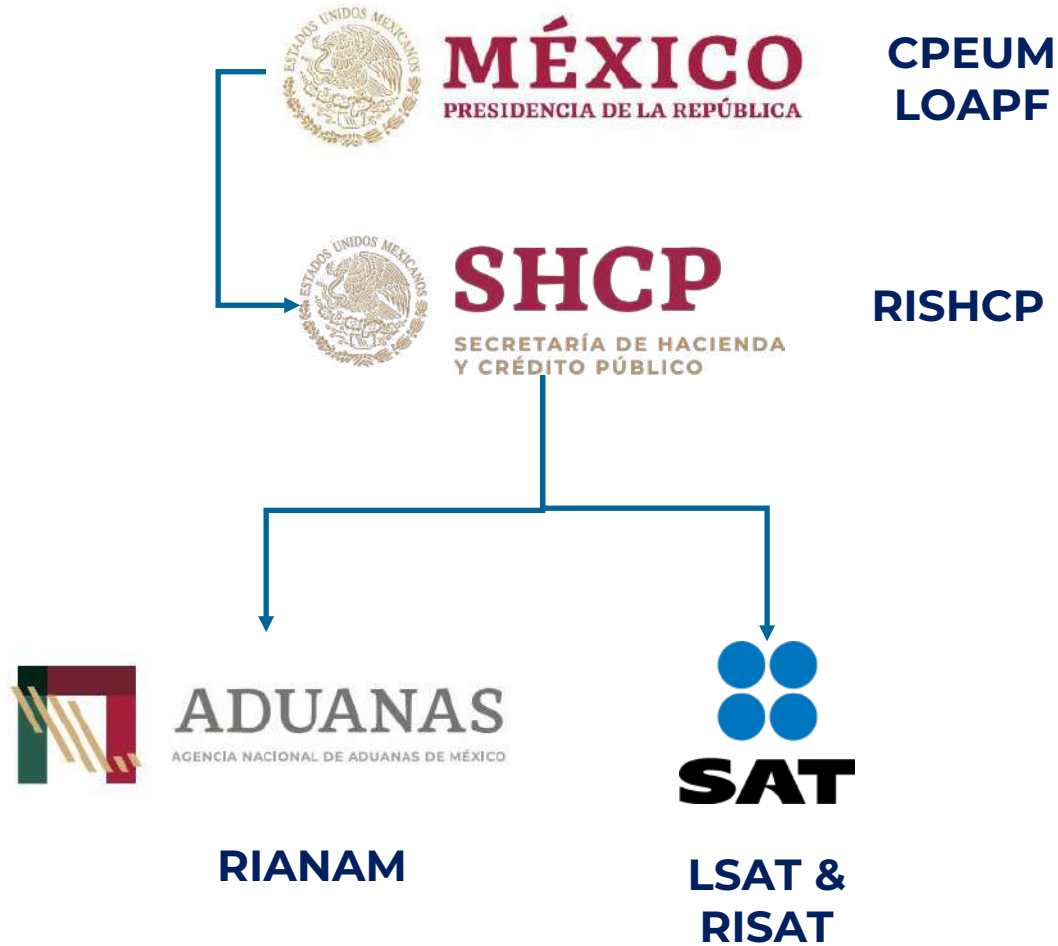
**LITIGANDO  
CONOCIMIENTOS  
Y EXPERIENCIAS EN  
COMERCIO EXTERIOR,  
FISCAL Y ADUANAS**



**Dr. Ricardo Méndez**

Director de Consultoría en TLC Asociados y  
Socio de Trade & Law College.

# AUTORIDADES ADUANERAS



**Autoridad o autoridades aduaneras,** las que de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría y demás disposiciones aplicables, tienen competencia para ejercer las facultades que esta Ley establece. 2, II LA.

# SHCP – SAT & Agencia Nacional de Aduanas de México

**SHCP**



**Organizar y dirigir los servicios aduanales y de inspección.**  
**31, XII LOAPF**



**SAT**



**Dirigir los servicios aduanales y de inspección, así como la Unidad de Apoyo para la Inspección Fiscal y Aduanera.**  
**7, II LSAT**

 **ADUANAS** **ANAM**  
AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO



**En auxilio del SAT, tiene a su cargo, de manera exclusiva, la dirección, organización y funcionamiento de los servicios aduanales y de inspección.**  
**1, 2P RIANAM**

# Autoridades Aduaneras

Las Direcciones Generales y la Unidad de Administración y Finanzas, así como las direcciones y subdirecciones adscritas a éstas, **tienen su sede en la Ciudad de México**, y ejercerán sus atribuciones en todo el territorio nacional. Asimismo, cada Aduana tendrá su sede en los lugares y ejercerán sus atribuciones conforme a lo dispuesto en este ordenamiento. 8 RIANAM.

**Octavo Transitorio.** Las referencias que se hagan y las atribuciones que se otorgan en decretos, reglamentos, acuerdos, reglas, manuales y demás disposiciones administrativas, a la AGA y a las Aduanas del SAT se entenderán hechas o conferidas a la ANAM. RIANAM

## Estructura de la ANAM Artículo 4 RIANAM

### A. Titular de la Agencia.

### B. Unidades Administrativas Centrales: (10)

- Dirección General de Operación Aduanera
- Dirección General de Investigación Aduanera
- Dirección General de Atención Aduanera y Asuntos Internacionales
- **Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera**
  - Dirección General Jurídica de Aduanas
  - Dirección General de Recaudación
  - Dirección General de Tecnologías de la Información
  - Dirección General de Planeación Aduanera
  - Dirección General de Evaluación
  - Dirección General de Procesamiento Electrónico de Datos Aduaneros\*
  - Unidad de Administración y Finanzas

### C. Aduanas. (50)

# Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera

El SAT podrá proporcionar a la ANAM los servicios de comunicaciones y tecnologías de la información requeridos para apoyar sus funciones administrativas hasta en tanto ésta pueda llevarlos a cabo por su cuenta, en los términos del convenio de colaboración que al efecto se celebre. Tercero. RIANAM



Competencia de la DGMEIA:

**XIII. Administrar**, en conjunto con la Dirección General de Tecnologías de la Información, **los servicios y las soluciones en materia de comunicaciones y tecnologías de la información que den soporte a las funciones operativas y administrativas de las aduanas para la sistematización de los procesos y servicios que éstas realizan.**

**XX. Proveer**, en conjunto con la Dirección General de Tecnologías de la Información, **los sistemas, equipos, redes y dispositivos informáticos y de comunicaciones que den soporte a las funciones operativas y administrativas de las aduanas.**

23 RIANAM



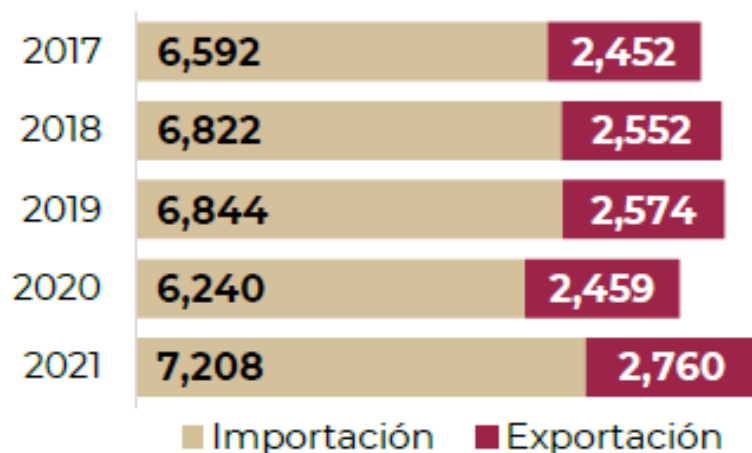
## Principales Beneficios

- 1** Autonomía, vanguardia e innovación para la Agencia.
- 2** Un solo sistema para todas las operaciones del despacho aduanero.
- 3** Simplificación de información para generar un número de folio AVC.
- 4** Activación de MSA mediante el uso de un TAG con lector RFID.
- 5** Incorporación de operaciones para generar AVC:  
Copias simples, Tránsitos, Cuaderno ATA, AGA 15, etc.

### Operaciones de comercio exterior

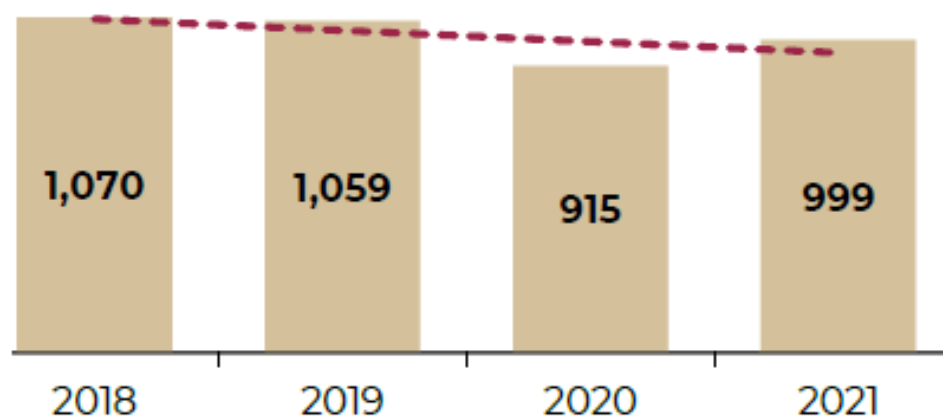
Una de las asignaturas pendientes para la operación aduanera es reforzar el combate al contrabando. Desde 2018 el número de pedimentos muestra un incremento sostenido. Sin embargo, este comportamiento no se ha reflejado en la recaudación. En términos reales las contribuciones de comercio exterior tienen una tendencia decreciente para el mismo periodo marcada por el incremento del contrabando.

**Gráfico 20. Número de pedimentos de comercio exterior**  
**Enero-diciembre, 2017-2021**  
 Miles de transacciones



Cifras sujetas a revisión.  
 Fuente: SAT.

**Gráfico 21. Recaudación tributaria de comercio exterior<sup>1/</sup>**  
**Enero-diciembre**  
 Miles de millones de pesos de 2021



<sup>1/</sup> Incluye la recaudación que reporta el Auxiliar Aduanas más los Impuestos al Comercio Exterior (IGI e IGE) que reportan las ADR's y las Entidades Federativas. Cifras sujetas a revisión. Fuente: SAT.

# Despacho Aduanero

- **ARTICULO 35 LA. Para los efectos de esta Ley, se entiende por despacho aduanero el conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional y a su salida del mismo, que de acuerdo con los diferentes tráficos y regímenes aduaneros establecidos en el presente ordenamiento, deben realizar ante la aduana, las autoridades aduaneras y quienes introducen o extraen mercancías del territorio nacional,**





- ya sea los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como los agentes aduanales, empleando el Sistema Electrónico Aduanero. El Servicio de Administración Tributaria establecerá mediante reglas, lo procedente en relación al uso del sistema electrónico aduanero en los casos de contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor.



# SEA & Programas Periféricos

**SISTEMA ELECTRÓNICO ADUANERO**, son los diferentes procesos que se llevan a cabo electrónicamente a través de la ventanilla digital mexicana de comercio exterior, el sistema automatizado aduanero integral y los demás sistemas electrónicos que la Autoridad Aduanera determine utilizar para ejercer sus facultades. 1, III RLA

- Pago de contribuciones a través de Depósito Referenciado de Comercio Exterior (DRCE), que incluye el Pago Electrónico de Comercio Exterior (PECE)
- Validador de Operación de Comercio Exterior (VOCE)
- Sistema Automatizado de Manifiestos (SAM)
- Sistema de Control de Recintos Fiscalizados (SICREFIS)
- Sistema de Control Ferroviario (SICOFE)
- Sistema de Operación Integral Aduanera (SOIA)
- Sistema Automatizado de Importación Temporal de remolques, contenedores y porta contenedores (SAIT)
- Módulo de Selección Automatizada (MSA)
- Sistema de Captura de Declaraciones de Excedente de Dinero (SICADED)
- Sistema de Control de Agentes y Apoderados Aduanales (SCAAA)
- Sistema de Cuentas Bancarias (SIRECU)
- Sistema de Registro de Mandatarios (SIREMA)

# Despacho Aduanero

1. Transmitir los datos completos de las facturas (505), sin Acuse de Valor (COVE).
2. Declarar identificador “OC” (VU o VOCE) en pedimento aduanal.
3. Firmar documentos en forma autógrafa.
4. Anexar documentos físicos de cumplimiento de obligaciones no arancelarias.
5. Realizar rectificaciones con posterioridad al despacho para anexar documentos electrónicos y digitales.



ventanilla única

Hoja Informativa No. 8

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2017.

## Modificación al Programa de Contingencia de la Ventanilla

En relación a las hojas informativas 51 del 3 de julio de 2013, 9 del 13 de marzo de 2014, 7 del 15 de febrero de 2016, y la Hoja Informativa 4 del 07 de marzo de 2017, se comunica por este medio la modificación al Programa de Contingencia de la Ventanilla Digital, al tenor de lo siguiente:

1. Se modifican el **apartado A** para incorporar procedimiento de SAGARPA-SENASICA, en las causales de contingencia y procedimiento para la fase de contingencia.
2. Se modifica el **apartado C** para incorporar procedimiento de SAGARPA-SENASICA, en las causales de contingencia, autoridades competentes en materia de comercio exterior y usuarios de comercio exterior.

Por lo anterior, se anexa el Programa de Contingencia de la Ventanilla Digital o bien se puede consultar en:

[Programa de Contingencia de la Ventanilla Digital](#)

Agradecemos sus comentarios y sugerencias a los correos [ventanillaunica@sat.gob.mx](mailto:ventanillaunica@sat.gob.mx) y [contactovucem@sat.gob.mx](mailto:contactovucem@sat.gob.mx).

# Transmisión de Información al SEA

**Artículo 6 LA.** Cuando las disposiciones de esta Ley obliguen a transmitir, presentar información o realizar algún trámite ante la autoridad aduanera, éstos deberán efectuarse a través del sistema electrónico aduanero **mediante documento electrónico o digital**, según se exija, **empleando la firma electrónica avanzada, el sello digital u otro medio tecnológico de identificación, en los términos y condiciones que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas**, en las que además se podrán determinar los casos en que la información o el trámite deban presentarse a través de medios distintos al electrónico o digital. El Servicio de Administración Tributaria, señalará mediante reglas los medios tecnológicos de identificación a que se refiere el presente artículo.

La firma electrónica avanzada o el sello digital amparados por un certificado vigente **o cualquier otro medio tecnológico de identificación**, que se utilice en la transmisión o presentación de un documento electrónico o digital, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a la información que se presente con firma autógrafa. [...]

# Pedimento Aduanal



**Artículo 36 LA.** Quienes introduzcan o extraigan mercancías del territorio nacional destinándolas a un régimen aduanero, **están obligados a transmitir a las autoridades aduaneras, a través del sistema electrónico aduanero, en documento electrónico**, un pedimento con información referente a las citadas mercancías, en los términos y condiciones que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas, **empleando la firma electrónica avanzada, el sello digital u otro medio tecnológico de identificación.**

Dicho pedimento se presentará ante la autoridad aduanera **en dispositivo tecnológico o en medio electrónico**, junto con las mercancías, a fin de activar el mecanismo de selección automatizado. **El dispositivo o medio deberá contar con los elementos técnicos que permitan la lectura de la información contenida en el mismo incluyendo la relativa a los pedimentos; salvo los casos en que se deba proporcionar una impresión del pedimento con la información correspondiente, el cual llevará impreso el código de barras.** Lo anterior en los términos y condiciones que el Servicio de Administración Tributaria establezca mediante reglas. [...]

El empleo de la **firma electrónica avanzada, sello digital u otro medio tecnológico de identificación** que corresponda a cada uno de los importadores, exportadores, agentes aduanales, agencias aduanales y mandatarios autorizados, **producirá los mismos efectos que la firma autógrafa de éstos**, a que se refiere el Código Fiscal de la Federación.

# Activación del Mecanismo de Selección Automatizado

## Artículo 43 LA.

[...]

El mecanismo de selección automatizado se activará con la presentación ante la aduana del **dispositivo tecnológico o medio electrónico de que se trate**, o bien del pedimento, aviso consolidado o documento aduanero, en los términos que al efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante regla. [...]

**Artículo 64 RLA.** Cuando en términos de la Ley, se deba presentar ante las Autoridades Aduaneras una impresión del Pedimento, del Aviso Consolidado o de algún otro documento para el despacho aduanero de las Mercancías y la activación del Mecanismo de Selección Automatizado, **se dará por cumplida dicha obligación cuando la Autoridad Aduanera valide que la información electrónica de la operación se transmitió y se cumplió** con lo señalado en el artículo 35 de la Ley, **sin que se tenga que presentar la impresión respectiva.**

DOCUMENTO DE OPERACIÓN PARA DESPACHO ADUANERO.		Página 1 de N		
No. DE INTEGRACIÓN:		PATENTE O AUTORIZACIÓN:		
FECHA DE EMISIÓN:		CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL		
Nº TOTAL DE PEDIMENTOS Y/O AVISOS CONSOLIDADOS DE LA OPERACIÓN:				
CONTENEDORES/EQUIPO DE FERROCARRIL/Nº ECONÓMICO DEL VEHÍCULO:	CANDADOS			SECCIÓN ADUANERA DE DESPACHO:
CADENA ORIGINAL:				
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ADUANAL, AGENCIA ADUANAL O APODERADO:				
Nº DE SERIE DEL CERTIFICADO:				
SELLO DIGITAL:				
SELLO DEL SAT:				
Nº DE SERIE DEL CERTIFICADO:				
SELLO DIGITAL:				
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY, REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ADUANAL, AGENCIA ADUANAL O APODERADO.				
*La fecha y hora de emisión corresponden a la hora centro del país.				

**Nota: Se extiende plazo hasta el 01 de octubre de 2022. 1a VA 2a RGCE 2022 – 08/III/2022**

## DODA Información- 3.1.33

### Sustituye a los documentos:

- Pedimento.
- Impresión simplificada.
- Aviso consolidado.
- Partes II o copia simple.
- Relación de documentos.

### Datos contenidos:

- # Pedimento, Operación, Aduana y Sección, Patente o Autorización.
- Código de Barras – A17.
- # Económico de caja o contenedor y placas.
- # CAAT
- Información de lineamientos DODA del SAT. Acuse de valor, Código validación, #Gafete, etc.
- Cantidad UMC
- g) Folio fiscal del CFDI + CCP (excepto 2.7.7.9 RMF y PC)\*\***

## Despacho con GUI



### 2.4.12- Despacho de mercancías mediante transmisión de información (Anexo 3)

#### Datos contenidos:

- # Pedimento, Operación, Aduana y Sección, Patente o Autorización.
- Código de Barras – A17.
- # Económico de caja o contenedor y placas.
- # CAAT
- Información de lineamientos DODA del SAT. Acuse de valor, Código validación, #Gafete, etc.
- Cantidad UMC
- Folio fiscal del CFDI + CCP (excepto 2.7.7.9 RMF y PC)\*\***

Este procedimiento únicamente aplicará en las aduanas y secciones aduaneras que cuentan con los **COMPONENTES DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA** referidas en el Anexo 3 de las RGCE.

**Nota: Se extiende plazo hasta el 01 de octubre de 2022. 1a VA 2a RGCE 2022 – 08/III/2022**



# Gafete Único de Identificación

17 LA & 2.3.10 RGCE 2022



1. Obligación de portar el GUI.
2. El SAT expide el GUI.
3. Tiene un costo de \$200 pesos.

4. Infracción omitir portar los GUI y multa de **\$4,620.00 a \$6,920.00.** 190, IV y 191, III LA

# Gafete Único de Identificación en el Despacho Peatonal



→ También se utilizará en importaciones de vehículos usados, y podrá utilizarse en operaciones virtuales (F4, F5, A3, etc.).

→ Adicionalmente, es el medio de identificación para ingresar a los recintos fiscales.

→ No debe ser requerido en pequeña importación de pasajeros u operaciones virtuales VI, etc.

AVISO DE CRUCE		
FOLIO AVISO DE CRUCE		FECHA DE EMISIÓN
AVCXXDDMMAAAA12345678910		11-04-2022 11:15:39
ADUANA	TIPO OPERACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO
16 Manzanillo, Colima.	Importación	Pedimento
	MODALIDAD DE CRUCE	TAG-GAFETE ÚNICO
	Vehicular	ANAM45678900987525478526
CONTENEDORES - CAJA		CANDADOS
TBLUS9000017-C56,TBLUX9000022,TBLUZ9000078		345,546,345,234,14,78,90
INFORMACION DEL TIPO DE DOCUMENTO		
6 3217-2003987-5-COVE12345678 3217-2003988-6 3217-2003990 3217-2003991-3-G656GF 3217-2003678-2 3217-2003354		
FOLIO FISCAL DEL CFDI CON COMPLEMENTO CARTA PORTE		
CFDI12345698765567890654786543456789		
DATOS ADICIONALES		CÓDIGO BIDIMENSIONAL QR
		
FOLIO DE VALIDACIÓN DE LA AGENCIA		
KOCaISYa25rwiGldDMeYHRmWxi+dAQwBeCKK2FjsaokqdS/Dgc34BW58keKeyHTwZXAOa1AQwBeCKK2FjsaokqdS/Dgc34BW58keKeyHTwZXAOa1KOCaISYa25rwiGldDMeYHRmWxi+dAQwBeCKK2FjsaokqdS/Dgc34BW58keKeyHTwZXAOa1y45678yftgKOCaISYa25rwiGldDMeYHRmWxi+dAQwBeCKK2FjsaokqdS/Dgc34BW58keKeyHTwZXAOa1AQwBeCKK2FjsaokqdS/Dgc34BW58keKeyHTwZXAOa1345678yftgKOCaISYa25rwiGldDMeYHRmWxi+dAc34BW58keKeyHTwZXAOa1		

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36-A, 37, 37-A, 54, 59-A, 81 y 162, FRACCIÓN VI DE LA LEY ADUANERA, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LA EXACTITUD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DATOS SUMINISTRADOS

\*La fecha y hora de emisión corresponden a la hora centro del país.

Página 1 de 1

# Aviso de Cruce Despacho Aduanero

Lineamientos ANAM –  
Diccionario de Datos

AVC
a) Aduana de cruce
b) Tipo de operación
c) Fast ID
d) Modalidad de cruce
e) Carta Porte
f) Autorización
g) Tipo de documento
h) Pedimento
i) Tipo de pedimento
j) RFC
k) Número de tag
l) Folio de validación de la Agencia
m) Número de gafete
n) Datos adicionales

Nota: Se utilizará a partir del 1 de agosto de 2022.

# DESPACHO ADUANERO - ETAPA 1

## PRIMERA ETAPA (PREDESPACHO)

- **Validación del Acuse de Valor (COVE)**  
01/06/2012
- **Captura de Pedimento / Aviso de Consolidado o Electrónicos.**
- **Prevalidación Electrónica.** 01/01/2002
- **Validación Electrónica del Pedimento.**
- **Pago de Contribuciones (PECE)**



# DESPACHO ADUANERO

## - ETAPA 2 (43LA)

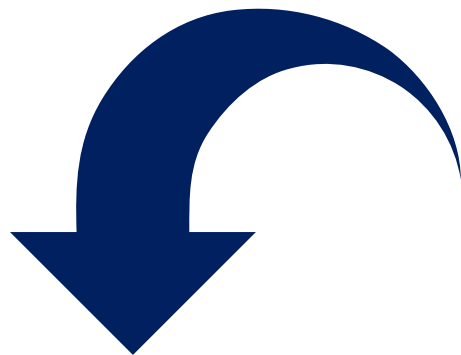


### SEGUNDA ETAPA (DESPACHO)

- **Presentación de Mercancías c/Documento aduanero**
- **El Dispositivo Tecnológico o el documento aduanero activa el MSA\*\***
- **Desaduanamiento Libre (Semáforo Verde)**
- **Reconocimiento Aduanero (Semáforo Rojo)**
- **Inspecciones No Intrusivas**



ventanilla única



**ANTECEDENTES:**

- Presentación 4 tantos del pedimento.
- Pedimento simplificado
- Presentación "impresión simplificada del pedimento".
- Presentación "relación de documentos"
- Presentación "DODA" / "PITA"



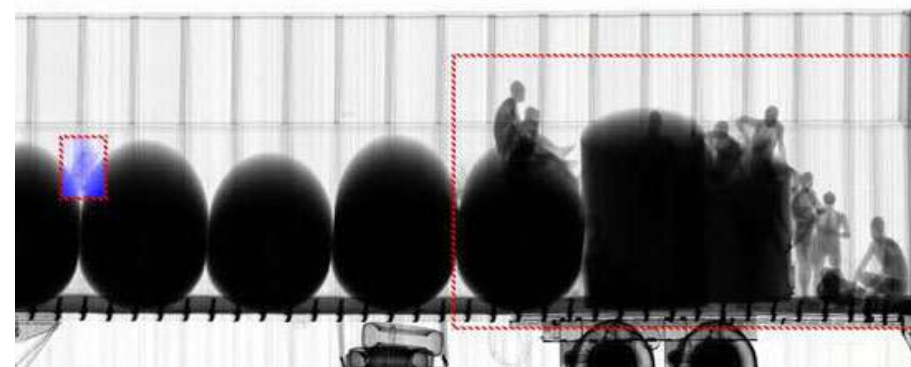
**AVC /  
DODA o PITA  
(PEDIMENTO  
ADUANERO)**



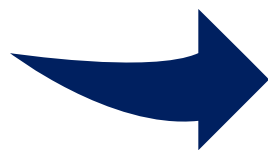
**TRANSPORTE  
CON MERCANCÍAS**



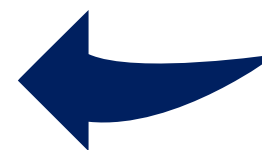
**MECANISMO DE  
SELECCIÓN AUTOMATIZADO**



**VERIFICADOR EN RECONOCIMIENTO**



**INTERNACIÓN AL PAÍS o SALIDA DEL PAÍS**



## Despacho Aduanero sin Modular

3.1.40 RGCE 2022

- **Dirigido a usuarios que cuenten con pedimentos sin modular ante el MSA, incluyendo pedimentos consolidados.**
- **Solicitar a la aduana su modulación cumpliendo requisitos de la ficha 54/LA.**
- **Si al pedimento le toca reconocimiento, se realizará de manera documental.**
- **La autoridad aduanera podrá aplicar sanciones, según corresponda.**



# Participación de los Usuarios



# Procedimiento para Elaboración del AVC



**Registro del Usuario Externo (Roles)**, NO requiere la e.firma.



**Proporcionar la información** requerida por la ANAM.



La persona recibe usuario y contraseña de acceso.



Los usuarios autorizados elaboran el AVC mediante el Portal de la ANAM o Web service.



El AVC se presenta ante el MSA de la Aduana o se leerá el dispositivo tecnológico (Tag).



En cruce vehicular se transmite el número del dispositivo tecnológico (Tag) relacionándolo con el AVC.



En cruce peatonal se relaciona el GUI con el AVC.

# Comparativo DODA vs AVC



DODA o Dispositivo Tecnológico	AVC
a) Despacho Aduanero QR	a) Aduana de cruce
b) Despacho Aduanero PITA	b) Tipo de operación
c) Aduana **	c) Fast ID
d) Sección	d) Modalidad de cruce
e) CAAT	e) Carta Porte
f) Número de Identificación del Transporte	f) Autorización
g) Fast ID **	g) Tipo de documento
h) Tipo de operación**	h) Pedimento
i) Patente/ Autorización	i) Tipo de pedimento
j) Pedimento**	j) RFC
k) Tipo de pedimento**	k) Número de tag
l) RFC Importador/ Exportador**	l) Folio de validación de la Agencia
m) Cve pedimento/ Cve Recinto fiscalizado	m) Número de gafete
n) Acuse de valor (COVE)	n) Datos adicionales (candados, acuse de valor, docto americano, contenedores, etc.)
o) Código de aceptación (validación)	
p) Cantidad UMC	
q) Importe total efectivo/dólares	
r) Importe total dif. efectivo/ Total guías NIU	
s) DTA/NIU	
t) Remesa/parte II	
u) Campo 12	
v) Número de gafete**	

# Campos en el Aviso de Cruce

AVC	Descripción	Información
<b>a) Aduana de cruce*</b>	Aduana por la que se realizará el despacho aduanero de las mercancías. (No se especifica la sección aduanera)	<b>40</b>
<b>b) Tipo de operación*</b>	Tipo de operación que se realizará: Importación o Exportación.	<b>1 - Importación</b>
<b>c) Fast ID</b>	Número de credencial que compruebe que el conductor está registrado en el programa FAST, para conductores de la oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los EUA.	<b>US CBP</b> Este dato es opcional.
<b>d) Modalidad de cruce*</b>	Se deberá indicar si se trata de una operación: 1) Vehicular, 2) Peatonal, 3) Ferrocarril (En una 2da fase del SEA-AVC), 4) Virtual, 5) Vehicular vacío (En una 2da fase del SEA-AVC).	<b>1 - Vehicular</b>
<b>e) Carta Porte</b>	Se debe indicar el o los folios fiscales del CFDI con Complemento Carta Porte, a que se refieren las reglas 2.7.7.1., 2.7.7.2., 2.7.7.10. o 2.7.7.11., de la RMF según corresponda, <u>excepto los sujetos a que se refiere la regla 2.7.7.9. de la misma resolución, y las operaciones de comercio exterior que se despachen con pedimento consolidado.</u>	<b>CFDI1234569876</b> <b>55678906547865</b> <b>43456789</b>

# Continua...



<b>f) Autorización</b>	Se deberá declarar el número de autorización de la figura aduanal con el que realiza los pedimentos.	<b>9999</b>
<b>g) Tipo de documento</b>	Declarar: 1) Pedimento, 2) Cuaderno ATA., 3) AGA 15, 4) <u>Otros documentos (Anexo 29 o Avisos, etc.)</u> , 5) Arribo de tránsito.	<b>1) Pedimento</b>
<b>h) Pedimento</b>	Número de pedimento asignado para identificar las operaciones realizadas en cada una de las aduanas del país.	<b>2000001</b>
<b>i) Tipo de pedimento</b>	Se deberá indicar si se trata de: - Normal. - Parte II - Copia simple - Remesa de previo de consolidado - Arribo de tránsito. - Aviso electrónico de importación o exportación.	<b>Normal</b>
<b>j) Consecutivo</b>	En caso de pedimentos normales, declarar 0. Tratándose de partes II, remesas de consolidado, copias simples y avisos electrónicos, se deberá señalar el número consecutivo que asigne.	<b>0</b>
<b>k) RFC</b>	Registro Federal de Contribuyentes del importador o exportador.	<b>XXX-XXXXXX-XXX</b>

# Continua...

<b>l) Número de tag</b>	Número de dispositivo de identificación de radiofrecuencia (RFID).	<b>ANAM4567890098 7525478526</b>
<b>m) Folio de validación de la Agencia</b>	Acuse de validación emitido por el sistema de la Agencia.	<b>AVCXXDDMMAAA A12345678910</b>
<b>n) Número de gafete</b>	Se deberá transmitir el <u>gafete de la figura aduanal en el caso de operaciones con modalidad peatonal</u> que se realicen en aduanas que cuentan con los carriles automatizados.	<b>NA</b>

# Información adicional del AVC



AVC	Descripción	Información
<b>Observaciones</b>	Asentar información adicional para informar a la autoridad aduanera.	Opcional
<b>Pedimento americano</b>	Declaración aduanera utilizada para importar o exportar a los EUA.	Opcional
<b>Contenedor-Caja</b>	Asentar el número de contenedor o número económico de la caja.	Opcional
<b>Candados</b>	Asentar el número de candados de los contenedores.	Opcional 1.7.6 RGCE 2022
<b>Consolidación de carga</b>	Indicar si se trata de una operación de consolidación de carga. Además, debe señalar los números de patentes o autorizaciones.	Opcional 3.1.24 y 7.3.3, XXVII RGCE 2022

- Nota: Dependiendo del tipo de pedimento podrá requerirse otra información adicional.

# Documentos Aduaneros



## PEDIMENTO NORMAL

- Número de pedimento.
- RFC.



## PARTE II

- Número de pedimento.
- Consecutivo.
- RFC.



## COPIA SIMPLE

- Número de pedimento.
- Consecutivo.
- RFC.



## REMESA DE PREVIO DE CONSOLIDADO

- Número de pedimento.
- Consecutivo.
- Factura.
- Tipo de previo de consolidado. (semanal o mensual)
- RFC.



## AVISO ELECTRÓNICO

- Número de pedimento.
- Consecutivo.
- Factura.
- Folio de aviso electrónico.
- Consolidación.
- RFC.



# Documentos Aduaneros



## CUADERNO ATA

- Número de cuaderno ATA.
- País emisor.



## AGA 15

- Folio
- Nombre, apellido paterno y materno.
- Información adicional.
- Descripción de la mercancía.



## OTROS DOCUMENTOS (A29, Avisos, Constancias)

- Folio.



## ARRIBO DE TRÁNSITO

- Aduana de inicio.
- AVC inicio.
- Lista de pedimentos de arribo.

# Operaciones de Tránsito



**Inicia un Tránsito Interno a la Importación.**



**Aduana de inicio del "T3".**



**Se presenta el AVC - 1 Pedimento Normal.**



**Arribo del Tránsito Interno a la Importación y se registra el que realmente llego.**



**Aduana de arribo del "T3".**



**Se presenta el AVC - 5 Arribo de tránsito.**

# Vigencia del AVC vs Pedimentos



El AVC cuenta con una vigencia de 7 días naturales.



La documentación aduanera tiene vigencia para su presentación con base en la normatividad.

NÚMERO AVC AVC162605202200000000038	
FECHA DE EMISIÓN 26-05-2022, 22:03:32	FECHA DE VIGENCIA 02-06-2022
Validación agencia	Solicitud JSON

## I. Artículo 83 LA

→ 3 DH Pedimentos.

→ 20 DH Pedimentos de transporte ferrocarril.

# Consulta del SOIA vs AVC



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**Sistema de Operación  
Integral Aduanera**

Consulta rápida por pedimento, VIN o contenedor específico



Aduana:

TIJUANA, B.C.

Año del Pedimento:

2022

Patente:

3575

Documento:

2004778

- Por pedimento

- Por VIN

- Por contenedor

Buscar

Limpiar



# Consulta del SOIA vs AVC

## CONSULTA DE SITUACIÓN DE PEDIMENTOS

Total de registros: 9

DOCUMENTO	PATENTE	ESTADO	FECHA	BANCO	SECUENCIA	NUMERO DE OPERACION	FACTURA	INFORMACIÓN DEL PAGO
2004778	3575	CUMPLIDO	2022-03-08 17:18:05		8	411520449	8	DETALLE
2004778	3575	CUMPLIDO	2022-03-08 17:18:05		1	402840730	1	DETALLE
2004778	3575	CUMPLIDO	2022-03-08 17:18:05		7	405220277	6	DETALLE
2004778	3575	CUMPLIDO	2022-03-08 17:18:05		4	405219672	4	DETALLE
2004778	3575	CUMPLIDO	2022-03-08 17:18:05		0	0	0	DETALLE
2004778	3575	CUMPLIDO	2022-03-08 17:18:05		5	411519020	5	DETALLE
2004778	3575	CUMPLIDO	2022-03-08 17:18:05		6	411519523	7	DETALLE
2004778	3575	CUMPLIDO	2022-03-08 17:18:05		2	402840759	2	DETALLE
2004778	3575	CUMPLIDO	2022-03-01 18:00:51		3	402841300	3	DETALLE

## INFORMACIÓN DEL PAGO

ADUANA	PATENTE	DOCUMENTO	BANCO	NUMERO DE OPERACION	IMPORTE	FECHA Y HORA DE PAGO	LINEA DE CAPTURA	ESTADO LINEA DE CAPTURA
400 TIJUANA, B.C.	3575	2004778	BBVA BANCOMER	01222067948669	656.00	2022-03-08 17:18:05	032200Y3OQP134173292	PAGO REGISTRADO EN SAAI

**Nota: ¿La información será reflejada en el *Data Stage*?**

# Consulta del SOIA vs AVC



**ADUANAS**

FOLIO AVISO DE CRUCE	ADUANA
AVC070204202276378746534	16 MANZANILLO, COL.
NÚMERO DE TAG O GAFETE ÚNICO	MODALIDAD DE CRUCE
ANAM647387463784756	Vehicular
ESTATUS AVISO DE CRUCE	TIPO DE OPERACIÓN
02- 04-2022 14:18:11 OPER:300-0112483 ***Desaduanamiento Libre***	Importación
CONTENEDOR-CAJA	CANDADOS
FHDX57484,GDFRY6484	546,57,589

INFORMACIÓN DEL TIPO DE DOCUMENTO

Tipo de documento: Remesa de previo de consolidado Pedimento: 3719-2003109 Consecutivo: 65 Factura: FACT688009
Tipo de documento: Normal Pedimento: 3719-2003100
Tipo de documento: Parte II Pedimento: 3719-2003108 Consecutivo: 2

[Descargar](#)

AVCXXDDMMAAA....txt

\*AVCXXDDMMAAAA12345678910\_1: Bloc de notas

Archivo Edición Formato Ver Ayuda

Aviso de cruce: AVC070204202276378746534  
Aduana: Manzanillo, Col.  
Tipo de operación: Importación  
Modalidad de cruce: Vehicular  
CONTENEDOR-CAJA: FSXW7468009 | FSWG647364 |  
CANDADOS: 34 | 45 | 456 | |  
Estatus: DESADUANAMIENTO LIBRE

Fecha de:  
Emisión: 02-04-2022 09:10:30  
Vigencia: 09-04-2022  
Selección aleatoria: 02-04-2022 14:18:11

Información de documentos:  
3719	2003109	16	65	FACT688009
3719	2003100	16		
3719	2003108	16	2	

Ln 6. Col 20    100%    UNIX (LF)    UTF-8

# Ejemplo de TAG's para el Vehículo

Dimensiones 92x26x.22mm



**Nota:**

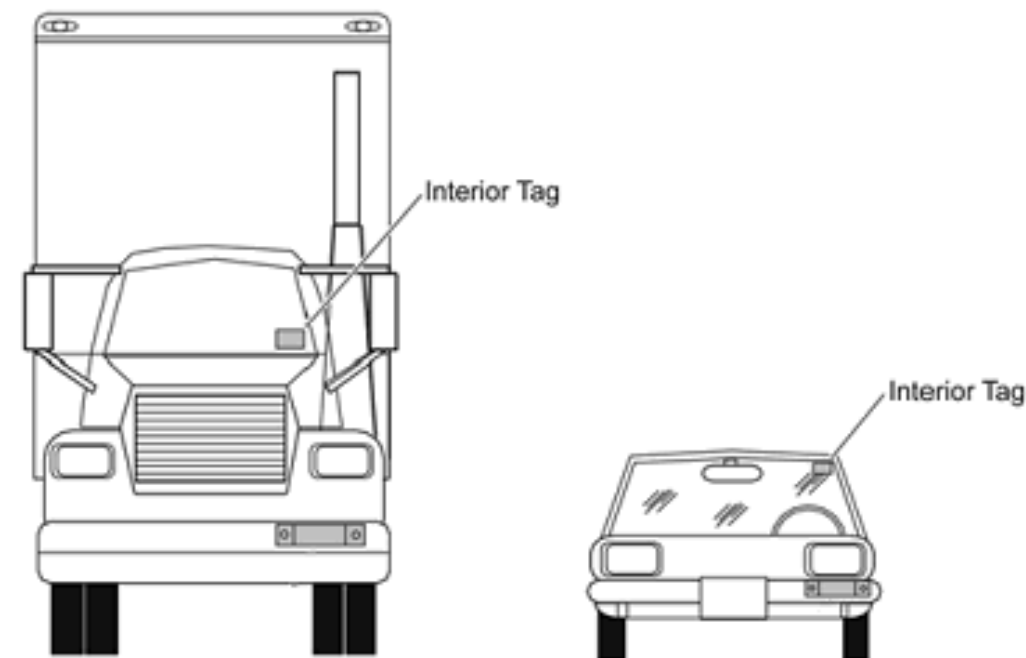
1. Transportista sujeto obligado de gestionar los TAG's.
2. Actualiza la información en el Sistema.\*\*
3. Se asigna un TAG por Unidad.
4. Se registra un TAG por AVC.

Reverso Tag (Vista hacia afuera)



# Antecedentes de los Tag

Campo	Apéndice 22 – A22 RGCE 2022
	<b>Descripción</b>
<b>Etiqueta</b>	a) Etiqueta Adhesiva (Windshield Sticker Tag)
<b>Frecuencia</b>	b) Frecuencia de Operación UHF 860-960 MHZ.
<b>Distancia</b>	c) Distancia de lectura 10 m / 32.8 ft.
<b>Dimensiones</b>	d) Dimensiones propuestas 85.6 x 54 x 0.6 mm / 3.4 x 2.1 x 0.02 in
<b>Temperatura</b>	e) Temperatura de Operación -10°C a + 80°C / 14°F a 176°F.
<b>Protocolo</b>	f) Protocolo ISO 18000-6B



- El transponder deberá ser adherido al parabrisas del vehículo de carga.
- Los vehículos de autotransporte terrestre y vehículos de carga que ya cuenten con el transponder que es utilizado por el CBP, pueden utilizarlo.



# Especificaciones Técnicas del TAG



Campo	Descripción
<b>a) Frecuencia de operación:</b>	UHF 860-960 MHz.
<b>b) Protocolo de funcionalidad:</b>	UHF RFID / EPCglobal Gen 2v2 ISO 18000-6C.
<b>c) Material:</b>	Polipropileno con adhesivo de alta adherencia en cristal.
<b>d) Tamaño del TAG para el parabrisas</b>	Deberá ser como máximo 92x26x.22mm (Ancho x Alto x Espesor)
<b>e) Banco de memoria de usuario:</b>	128 bits.
<b>f) Banco de memoria TID – 96 bits.</b>	Número de serial – 48 bits; Cabecera extendida – 16 bits; Compañía y modelo -32 bits.
<b>g) Banco de memoria EPC:</b>	496 bits.
<b>h) Banco de memoria de usuario:</b>	128 bits.
<b>i) Superficie de aplicación:</b>	Cristal.
<b>j) Temperatura de operación y ambiente:</b>	-35°C a + 70°C.
<b>k) Comando de bloqueo</b>	basado en estándar Gen2.

# Datos de identificación única e irrepetible en el TAG

Campo	Descripción
<b>Prefijo inicial:</b>	ANAM (Campos alfanuméricos).
<b>Año de fabricación:</b>	2022
<b>Lote:</b>	1234 (Campos alfanuméricos).
<b>Numero serial:</b>	T0000000001
<b>Ejemplo:</b>	ANAM20221234T0000000001



## DOCUMENTOS PARA AMPARAR LA LEGAL ESTANCIA, TENENCIA Y CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS EN EL DESPACHO DE MERCANCÍAS.

- Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el SAT, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo. 146, I LA
- En el caso de importaciones, para amparar el traslado de las mercancías desde su ingreso a territorio nacional hasta su llegada al punto de destino, **será necesario acompañar el embarque con la impresión del DODA.** 3.1.33, PP RGCE 2022

# Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022 – Posibles modificaciones

## DESPACHO DE MERCANCÍAS MEDIANTE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN (ANEXO 3)

- Para efectos de la presente regla el **GAFETE ELECTRÓNICO constituye el dispositivo tecnológico o medio de control** a que se refiere la Ley, para la activación del mecanismo de selección automatizado. 2.4.12 RGCE 2022
- Lo dispuesto en la presente regla, será aplicable únicamente en las aduanas y secciones aduaneras listadas en el Anexo 3, las cuales cuentan con los componentes de integración tecnológica para el uso del dispositivo tecnológico, excepto en aquellas operaciones de comercio exterior que al efecto se publiquen en el Portal del SAT, **en donde en sustitución del dispositivo tecnológico, se presentará la impresión del DODA**, “Forma Simplificada del Pedimento”, del pedimento o del “Formato de Aviso Consolidado” contenidos en el Anexo 1, según la operación de que se trate.

# Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022

## - Posibles modificaciones

### DESPACHO ADUANERO CON PEDIMENTO CONSOLIDADO

- Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 37 y 37-A de la Ley, quienes opten por promover el despacho aduanero de mercancías mediante pedimento consolidado, deberán presentar ante el mecanismo de selección automatizado el aviso consolidado en dispositivo tecnológico, **el DODA del Anexo 1** o medio electrónico, conteniendo los siguientes datos. 3.1.32 RGCE 2022

# Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022

## - Posibles modificaciones

### DESPACHO DE MERCANCÍAS SIN PRESENTACIÓN DE LAS IMPRESIONES DE PEDIMENTOS, AVISO O COPIAS SIMPLES

- IV. Para efectos de la presente regla, se presentará ante la aduana de despacho el DODA del Anexo 1, con el código de barras bidimensional QR (Quick Response Code), con las mercancías y se activará el mecanismo de selección automatizado, por lo que siempre que se presente el citado documento no será necesario presentar la "Relación de documentos", impresión de "Pedimento", la impresión de la "Forma Simplificada del Pedimento", la impresión del "Formato de Aviso Consolidado", del Anexo 1, el Pedimento Parte II o la copia simple a que se refiere la regla 3.1.21.
- En el caso de importaciones, para amparar el traslado de las mercancías desde su ingreso a territorio nacional hasta su llegada al punto de destino, será necesario acompañar el embarque con la impresión del DODA. 3.1.33 RGCE 2022

# Infracción Aduanera

TIPO	SUPUESTO	SANCIÓN
<p><b>Infracción aduanera</b> 176, X LA 178, IX LA 185, V LA</p>	<p><b>Cuando no se acredite con la documentación aduanal correspondiente la legal estancia o tenencia de las mercancías en el país o que se sometieron a los trámites previstos en esta Ley, para su introducción al territorio nacional o para su salida del mismo.</b></p> <p><b>Se considera que se encuentran dentro de este supuesto, las mercancías que se presenten ante el mecanismo de selección automatizado sin pedimento, cuando éste sea exigible, o con un pedimento que no corresponda.</b></p>	<p>IX. Multa equivalente a la señalada en las fracciones I, II, III o IV de este artículo, según se trate, o del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías cuando estén exentas.</p> <p><b>Multa de \$4,300.00 a \$7,160.00</b></p> <p>En inconsistencias en el <b><u>número de integración**</u></b> (Folio <b>Aviso de Cruce</b>) beneficio de la regla 3.7.18, fracción IV de las RGCE para 2022.</p>

# Infracción Aduanera

TIPO	SUPUESTO	SANCIÓN
<b>Infracción aduanera</b> 184, I LA 185, I LA	<b>Omitan transmitir o presentar a las autoridades aduaneras</b> en documento electrónico o digital, <b>o en cualquier otro dispositivo tecnológico o medio electrónico</b> que se establezca o <b>lo hagan en forma extemporánea, la información que ampare las mercancías que introducen o extraen del territorio nacional</b> sujetas a un régimen aduanero, que transporten o que almacenen, entre otros, los datos, pedimentos, avisos, anexos, declaraciones, acuses, autorizaciones, a que se refieren los artículos 36 y 36-A de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, en los casos en que la Ley imponga tales obligaciones.	<b>Multa de \$4,260.00 a \$6,390.00</b>  Las multas se reducirán al 50% cuando la presentación sea extemporánea.
<b>Infracción aduanera</b> 184, III LA 185, II LA	<b>Transmitan o presenten los informes o documentos</b> a que se refieren las dos fracciones anteriores, con datos inexactos o falsos u omitiendo algún dato.	<b>Multa de \$2,010.00 a \$2,860.00, por cada documento.</b>  En inconsistencias de datos del contenedor beneficio de la regla 3.7.18, fracción I de las RGCE para 2022.



# Infracción Aduanera

TIPO	SUPUESTO	SANCIÓN
<p><b>Infracción aduanera</b> 184, VI LA 185, V LA</p>	<p><b>Transmitan</b> en el sistema electrónico aduanero o <b>consignen en el código de barras</b> impreso en el pedimento o en cualquier otro medio de control que autorice el Servicio de Administración Tributaria, <b>información distinta a la declarada en dicho documento o cuando se presenten éstos al módulo de selección automatizado con el código de barras mal impreso.</b> La falta de algún dato en la impresión del código de barras no se considerará como información distinta, siempre que la información transmitida al citado sistema sea igual a la consignada en el pedimento.</p> <p>Tratándose de lo dispuesto en los artículos 36, 37-A y 39 de la Ley, <b>consignen en el dispositivo tecnológico o medio electrónico, información distinta</b> a la requerida, o a la declarada en el pedimento o en el aviso consolidado. La falta de algún dato en dicho dispositivo o medio, no se considerará como información distinta, siempre que la información transmitida al sistema electrónico aduanero sea igual a la consignada en el pedimento o aviso consolidado.</p>	<p><b>Multa de \$4,300.00 a \$7,160.00.</b></p> <p>Cuando se presente documento <u>sin código de barras</u> beneficio de la regla 3.7.18, fracción II de las RGCE para 2022.</p>

# Infracción Aduanera

TIPO	SUPUESTO	SANCIÓN
<b>Infracción aduanera</b> 184, VII LA 185, VI LA	<p><b>Omitan imprimir</b> en el pedimento o en el aviso consolidado, tratándose de operaciones con pedimento consolidado el código de barras.</p> <p>Tratándose de lo dispuesto en los artículos 36, 37-A y 39 de la Ley, presenten el dispositivo tecnológico o medio electrónico correspondiente, ante la autoridad aduanera <b>sin o con los elementos técnicos en una situación que impida su lectura.</b></p>	<p><b>Multa de \$4,290.00 a \$7,130.00 por cada pedimento o por cada aviso consolidado o documento aduanero que corresponda.</b></p> <p><b>Aplicación del beneficio de la regla 3.7.18, fracción II de las RGCE para 2022.</b></p>

# Fuentes de Información

Boletín	Fecha	Contenido
6	12/05/2022	<ul style="list-style-type: none"><li>• Lineamientos de operación para el Aviso de Cruce</li><li>• Manual de servicio web para Aviso de Cruce</li></ul>
	01/06/2022	<ul style="list-style-type: none"><li>• Reglas de operación con especificaciones tecnológicas para el despacho de las mercancías mediante dispositivo tecnológico en el Aviso de Cruce</li></ul>
10	01/06/2022	<ul style="list-style-type: none"><li>• Lineamientos técnicos del dispositivo tecnológico de carga para el Aviso de Cruce</li></ul>
11	16/06/2022	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se extiende implementación al 1 de agosto de 2022.</li></ul>



**MARCANDO EL PASO EN EL**  
— COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL —  
**COMERCIO EXTERIOR, FISCAL**  
Y ADUANAS

[www.tlcasociados.com.mx](http://www.tlcasociados.com.mx)



[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)